

| | | | | | | |
|--|---|-------------------------|-----------------------|--------|---------------|---|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i> | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |  |
| | PONENCIA | | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 1 de 3 | |

**COMISION CONJUNTA
COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN, GOBIERNO Y OBRAS**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 009 DE MARZO 15 DE 2018
"POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN LO RELATIVO A LA
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Concejales Ponentes:

Comisión primera: **H.C. JAVIER AYALA MORENO**

Comisión segunda: **H.C MARTHA ANTOLINEZ GARCIA**


DESARROLLO DE LA PONENCIA

Honorables Concejales:

Por designación del señor presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, nos correspondió dar ponencia al Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2018 titulado: "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN LO RELATIVO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", presentado a consideración de los Honorables Concejales:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo señalar las disposiciones en lo relativo a la publicidad exterior visual, optimizando la regulación existente en la norma general y los señalamientos contenidos en Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 "por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027.
2. Que el numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al concejo municipal para: "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
3. Que son funciones del municipio, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012: "Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades"
4. Que la Ley 140 de 1994, establece las condiciones en que puede realizarse publicidad exterior visual en el Territorio Nacional y determina en su artículo 3°, literal c; que no podrá ubicarse donde lo prohíban los concejos municipales de conformidad con los numerales 7° y 9° del artículo 313 de la constitución nacional.



| | | | | | | |
|---|---|-------------------------|-----------------------|--------|---------------|---|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i> | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |  |
| | PONENCIA | | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | Página 2 de 3 | |

5. Que mediante Decreto 0076 del 15 de mayo de 2014, se reglamentó la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga.
6. Que es necesario ajustar mediante Acuerdo Municipal las disposiciones relativas a la publicidad exterior visual conforme a los señalamientos contenidos en el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 "por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027", a la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia), a las Resoluciones 3019 de 2010 2444 de 2013 del Ministerio de Transporte.
7. Se hace indispensable en la ciudad de Bucaramanga una reglamentación que permita la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y la integridad del medio ambiente con el objeto de mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos.

COMPETENCIA

Desde el punto de vista jurídico, el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

1. La Constitución Política de Colombia consagró los derechos a la protección de la integridad del espacio público (artículo 82) y al medio ambiente sano (artículo 79), como derechos colectivos, es decir, estos se encuentran como una categoría de Derechos Humano, con la especialidad de que su titularidad, se concreta en una colectividad y su violación afecta múltiples derechos individuales.
2. Compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 ordinal 7 y 9 de la Constitución Política. "... 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio... "
3. La ley 140 de 1994 mediante la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional entrega la competencia residual a los concejos ya que dispone en su **artículo 3o., el enunciar los lugares prohibidos para la publicidad exterior visual, que "Donde lo prohíban los Concejos Municipales y Distritales conforme a los numerales 7o. y 9o. del artículo 313 de la Constitución Nacional"**.
4. Que según artículo 71 de la ley 136 de 1994, Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las

| | | | | | | |
|--|---|-------------------------|-----------------------|--------|---|---------------|
|  <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p> | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |  | |
| | PONENCIA | | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-12 | Serie: | | Página 3 de 3 |

Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, Y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde, de la lectura de los numerales mencionados del artículo 313 de la C.N. es diáfano que el Concejo Municipal tiene competencia para presentar por iniciativa propia el presente proyecto de acuerdo.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objeto reglamentar el manejo, aprovechamiento y conservación del paisaje con Publicidad Exterior Visual, para mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del municipio, en concordancia con los derechos a gozar de un medio ambiente sano, procurando la protección de la integridad del espacio público, a los ecosistemas y a la seguridad vial. Así como garantizar el control sobre los elementos de publicidad exterior visual del Municipio de Bucaramanga.


Este proyecto de acuerdo, permite determinar los tipos de publicidad exterior visual autorizados, los lugares permitidos para su ubicación, las condiciones de la publicidad exterior visual, las reglas sobre el mantenimiento de la publicidad exterior visual, el procedimiento para el registro de la publicidad exterior visual, y, el régimen de Medidas Correctivas a aplicar por Contaminación Visual.

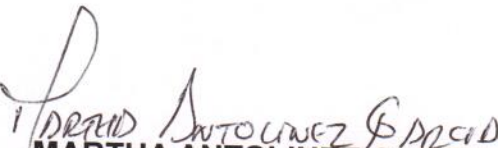
Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo al trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa, en virtud de lo cual presentamos la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este Proyecto de Acuerdo N° 009 de Marzo 15 de 2018, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante la **COMISION CONJUNTA, COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** con la **COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN, GOBIERNO Y OBRAS, PONENCIA POSITIVA**, para su estudio en **PRIMER DEBATE**.

De los Honorables Concejales,


JAVIER AYALA MORENO
 CONCEJAL PONENTE
 COMISIÓN PRIMERA


MARTHA ANTOLÍNEZ GARCÍA
 CONCEJAL PONENTE
 COMISIÓN SEGUNDA